

EN GUADALUPE NUEVO LEÓN, SIENDO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN ADELANTE "CONVENIO DE COLABORACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL "IEEPCNL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR EL MTRO. MARTIN GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR OTRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL MAESTRO FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES, TITULAR DE LA SEGUNDA SINDICATURA PROPIETARIA, EL MAESTRO EPIGMENIO GARZA VILLARREAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUIENES ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEEPCNL"

- a) La Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco acredita su cargo de Consejera Presidenta, mediante el acuerdo número INE/CG390/2022, aprobado por el Instituto Nacional Electoral en fecha 30 de junio de 2022; y, de conformidad con el artículo 98, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, cuenta con la facultad de representar legalmente a este organismo electoral.
- b) El Mtro. Martín González Muñoz acredita su cargo de Secretario Ejecutivo, en virtud del acuerdo IEEPCNL/CG/40/2023, aprobado por el Consejo General del "IEEPCNL" el día 20 de junio de 2023; y, acorde con los artículos 103, fracción XVIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 37, fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electoral del Estado de Nuevo León, tiene entre sus obligaciones la de suscribir conjuntamente con la Consejera Presidenta, los convenios que se celebren, necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.
- c) Conforme a los artículos 59,60,66,67 y 163 de la Constitución Política de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, es el organismo público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Además, es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamiento, consulta popular, revocación de mandato, que se realicen en la entidad.

- d) En términos de lo dispuesto por el artículo 85, fracción VI de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el "IEEPCNL" tiene entre otros fines, el de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de la ciudadanía.
- e) Que es su deseo celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" con el fin de conjuntar esfuerzos, en materia electoral a fin de establecer los lugares de uso común que podrán ser utilizados para la instalación de los Bastidores y Mamparas por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, acorde a lo establecido por el artículo 168, fracción I y II de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- f) Que señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle 5 de mayo número 975 Oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- a) Que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Nuevo León, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 15, 17, 34, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 11 inciso B) Fracción III del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, así como los numerales 2, 3, 4, 8 y 23 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.
- b) Que su representante la Maestra **María Cristina Díaz Salazar**, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación de **EL MUNICIPIO** el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme al acta circunstanciada relativa a la sesión permanente de cómputo para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que contiene la planilla que se declaró electa integrada por la Presidenta Municipal, Regidores y Síndicos, para ocupar dichos cargos en el Municipio mencionado, durante el período 2021-2024, misma que esta publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León, número 79, Tomo III, el día 29 (veintinueve) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), fojas 1140-1252; así como también con la constancia de mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León de fecha 11 (once) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne de Rendición de la Toma de Protesta del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Período Constitucional 2021-2024 de 29 (veintinueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), publicada en la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Volumen I, Año 3, número 105 de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

- c) Quien este acto la Presidenta Municipal la Maestra **María Cristina Díaz Salazar** es representada por el Licenciado **Jorge Alberto Espronceda Tamez**, quién también actúa en su carácter de titular de la Secretaría de Administración, de conformidad con el Acuerdo No. 5 (cinco) del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León de fecha 4 (cuatro) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), mediante el cual se aprueba y autoriza a la C. Presidenta Municipal, la Maestra **María Cristina Díaz Salazar**, delegar al Licenciado **Jorge Alberto Espronceda Tamez**, las facultades que estipula el artículo 35, inciso B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en términos del artículo 11, inciso B, fracción III del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, mismo que está publicado en la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Vol. I, Año 1. No.2, Página 13 de día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).
- d) Que su representante el Maestro **Félix César Salinas Morales**, está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, el presente contrato en su calidad de Titular de la Segunda Sindicatura Propietaria, conforme al Acta circunstanciada relativa a la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que contiene la planilla que se declaró electa integrada por la Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, para ocupar dichos cargos en el municipio mencionado, durante el período 2021-2024, misma que está publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León, número 79, Tomo III, del día 29 (veintinueve) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), fojas 1140-1252; así como también de conformidad con la constancia de mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León, de fecha 11 (once) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne de Rendición de la Toma de Protesta del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Período Constitucional 2021-2024 de 29 (veintinueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), publicada en la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Volumen I, Año 3, número 105 de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).
- e) Que el Maestro **Epigmenio Garza Villarreal**, fue propuesto como Secretario del Ayuntamiento, por la Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León, en fecha 30 (treinta) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno), ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión respectiva.
- f) Que acorde con lo estipulado con los artículos 97 y 98, fracción III de la Ley de Gobierno del Estado de Nuevo León, la persona Titular de la Secretaria de Ayuntamiento tiene entre sus facultades auxiliar en las funciones de la Presidenta Municipal y está a su cargo la Unidad Administrativa encargada de los asuntos jurídicos Municipales.
- g) Que en el ámbito de competencia tiene la obligación de auxiliar da las autoridades electorales el correcto cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 66 y 67 de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Nuevo León; 22,24 y 168, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

- h) Que el Licenciado **Jorge Alberto Espronceda Tamez**, fue designado como Secretario de Administración en fecha 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), por la Presidenta Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento.
- i) Señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, en las calles Miguel Hidalgo y Costilla y Lic. Francisco de Barbadillo s/n en el centro de Guadalupe, Nuevo León.
- j) Que la celebración del presente **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** se lleva a cabo con la previa autorización otorgada por el R. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de octubre de 2023, que consta en acta número 68, Acuerdo VI de la sesión Quincuagésima octava de cabildo.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- a) Que reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**.
- b) Que expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto, establecer las bases entre "LAS PARTES" a través de colaboración y coordinación en materia electoral, para determinar lo siguiente:

1. Las vías públicas y lugares de uso común del **"MUNICIPIO"**, que podrán ser utilizados para la instalación de los bastidores y mamparas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en los términos que el **"IEEPCNL"** dictamine;
2. El préstamo de inmuebles, propiedad de **"MUNICIPIO"** para la realización de debates, capacitaciones, cursos, entre otras actividades que requiera el **"IEEPCNL"**;
3. Los medios de comunicación para los efectos de recibir y contestar requerimientos y solicitudes de información, entre **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. LUGAR DE USO COMÚN. El **"MUNICIPIO"**, autoriza las vías públicas y los lugares de uso común para la instalación de bastidores y mamparas que se encuentran descritos en el punto 1 del Anexo Único, el cual forma parte integrante del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**. Dichos lugares serán distribuidos por el **"IEEPCNL"** de acuerdo

con los mecanismos de asignación que se acordaran para las campañas electorales que se desarrollarán dentro del periodo del proceso electoral de 2023-2024. En caso de que hubiere un crecimiento urbano durante la vigencia del **"CONVENIO DE COLABORACION"**, el **"MUNICIPIO"** se compromete a actualizar el listado de lugares de uso común que autorice para tal fin.

El **"MUNICIPIO"** podrá a disposición del **"IEEPCNL"** el listado de ubicaciones de inmuebles autorizados para ser utilizados para la realización de actividades relacionadas con el proceso electoral 2023-2024, tales como debates, capacitaciones y cursos, a fin de facilitar el desarrollo del proceso electoral (entiéndase por lugares públicos: gimnasios, polivalentes, auditorios, plazas, bibliotecas u otros similares), los cuales se describen en el pinto 2 del Anexo Único.

TERCERA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES. Para los efectos de enviar, recibir y contestar requerimientos y solicitudes de información, y cualquier notificación dentro de los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de que la comunicación se entregue de forma física, **"LAS PARTES"** señalan el correo estipulado en la cláusula Décima Primera de este instrumentó.

CUARTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** aceptan que para el uso de lugares común el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** tendrá una vigencia determinada, y comenzara a partir del día de la firma del presente instrumento, concluyendo 31 de diciembre de 2024; o en caso de elección extraordinaria, hasta que esta concluya.

Asimismo, la comunicación entre **"LAS PARTES"** para los efectos de revivir y contestar requerimientos y solicitudes de información, la vigencia será de manera indefinida, podrá fenecer anticipadamente mediante previo aviso por escrito de cualquiera de las mismas notifique a su contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos.

QUINTA. RESPONSABILIDADES. El **"IEEPCNL"** y la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe Nuevo León, serán responsables, de acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo que para tal efecto realice el Consejo General del **"IEEPCNL"**, entre los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones y candidaturas independientes, los lugares de uso común autorizados para colocación de bastidores y mamparas.

SEXTA. VIGILANCIA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el **"MUNICIPIO"**, dentro de sus posibilidades y en el ámbito de su competencia, vigilara que la propaganda electoral sea respetada, procurando que ésta no sea retirada o destruida, durante el periodo de la campaña electoral, y si considera que no respeta los lineamientos establecidos para tal efecto o la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León lo hará del conocimiento del **"IEEPCNL"** y de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en caso de que así lo estime conducente.

En caso de daños o afectaciones a las mamparas, bastidores y propaganda electoral que se coloque, el **"MUNICIPIO"** se compromete a informar en forma inmediata al **"IEEPCNL"** a fin de que tome las medidas conducentes respecto a dichos daños.

SÉPTIMA. CIERRES DE CAMPAÑA. El **"MUNICIPIO"**, dentro de sus posibilidades, podrá a disposición de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes,

plazas municipales o locaciones de su propiedad para cierres de campaña de estos, los cuales serán facilitados por orden de prelación de acuerdo a la fecha de solicitud.

OCTAVA. DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA INDEBIDAMENTE COLOCADA. El "IEEPCNL" informará a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, que retiren la propaganda indebidamente colocada en campaña, de no hacerlo así dentro del plazo legalmente establecido, el "IEEPCNL" podrá ordenar el retiro de la misma y coordinarse con el "MUNICIPIO" para que lo auxilie en el retiro, siempre y cuando se trate de violaciones a la reglamentación municipal.

NOVENA. DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA CONCLUIDA LA ELECCIÓN. "IEEPCNL" informará a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, que es su obligación el retiro de la propaganda electoral y correrá por su cuenta, así mismo les dará a conocer que la propaganda colocada en los vestidores y mamparas y lugares privados deberá ser retirada dentro de un plazo máximo de 30 días naturales después de celebradas las elecciones, acorde con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Transcurridos los 30 días naturales de celebradas las elecciones, sin que alguno o todos los partidos, coaliciones y candidaturas independientes hayan retirado la propaganda electoral de los bastidores y mamparas, el "IEEPCNL" acordara su retiro, coordinándose en su caso con el "MUNICIPIO" para que lo auxilie para el retiro de la misma, conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, sin que tal circunstancia genere costo alguno "LAS PARTES".

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, precio acuerdo entre "LAS PARTES", pactando que las mismas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales.

Las modificaciones solo será obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES Y ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados en este instrumento, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario las notificaciones por escrito que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrá por validadas por todos los efectos legales.

"LAS PARTES" convienen que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas de "CONVENIO DE COLABORACIÓN", surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual "LAS PARTES" señalan respectivamente los medios siguientes:

	EL "IEEPCNL"	EL "MUNICIPIO"
Lugares de uso común		
Enlace	Lic. Juan José Ovalle González	Mtro. Epigmenio Garza Villarreal
Teléfono	8112331505	818030600 Ext.- 6029
Correo	coo.org.14@ieepcnl.mx	epigmeniogarzav@gmail.com

electrónico

Requerimientos, contestaciones y notificaciones dentro de los procedimientos sancionadores

Enlace	Lic. Melba Mayela Salazar Treviño	Lic. Cristal Alonso Delgado
Teléfono	8112331579	8180306029
Correo electrónico	notificacionesdj@ieepcnl.mx	coordinacioncorporativagpenl@gmail.com

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre las partes será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, por tal motivo, las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

“**LAS PARTES**” en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales de Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

“**LAS PARTES**” tomara las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumentó.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las partes dieran por terminado el “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de la misma.

En caso de que cualquier persona servidora pública utilice la información para fines distintos al objeto del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, serán sancionados conforme lo prevé la Ley.

DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA DEL CONVENIO. “**LAS PARTES**” reconocen que el “**CONVENIO DE COLABORACION**”, es de naturaleza estrictamente administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral entre el “**MUNICIPIO**”, y el “**IEEPCNL**”, ni entre las y los trabajadores o empleados de una para con la otra, por lo tanto, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá directamente sus obligaciones obrero-patronales ante sus respectivas personas empleadas y/o trabajadoras.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACION. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el “**CONVENIO DE COLABORACION**”, “**LAS PARTES**” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional,

genero, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia, atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO. "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en este "CONVENIO DE COLABORACIÓN", así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del presente instrumento, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebra sobre la base del principio de buena fe, por ello los compromisos que en este instrumento son concentrados no constituyen un crédito legal de una respecto a la otra y, cualquier asunto relacionado con el objeto de este "CONVENIO DE COLABORACION", que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firma de conformidad y por duplicado, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a los 07 del mes de Noviembre de 2023.

EL "IEEPCNL"

MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EL "MUNICIPIO"

LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MAESTRA MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

MTRO. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES
TITULAR DE LA SEGUNDA SINDICATURA PROPIETARIA

MTRO. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL "IEEPCNL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR EL MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y, POR LA OTRA, EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MTRA. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, QUIEN TAMBIEN COMPARECE COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACION, EL MAESTRO FELIX CESAR SALINAS MORALES, TITULAR DE LA SEGUNDA SINDICATURA PROPIETARIO, Y EL C. MTRO. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL CUAL COMPRENDERÁ LO SIGUIENTE:

1. Listado de lugares de Uso Común para la colocación de bastidores y/o mamparas

2. 1.- Plaza en La Colonia Cañada Blanca. Calles Tepetongo y Mezquital del Oro.
3. 2.- Plaza Adolfo Prieto. Calles Federico Gómez y Rodrigo de Llano.
4. 3.- Plaza 13 de mayo. Calles Ave. Benito Juárez y 13 de mayo. (Plaza del Músico)
5. 4.- Plaza Tres Caminos. Calles Primavera y Fresa
6. 5.- Plaza en la Col. Contry. Calles Cristo de la Montaña y Paseo de las Américas.
7. 6.- Plaza en la Col. Valle Soleado. Calles Valle del Colibrí y Valle de la Vega.
8. 7.- Plaza en la Col. Fraccionamiento La Herradura Calles Arteaga y San Francisco.
9. 8.- Plaza en la Colonia La Fuente. Calle Agua Clara y Tolteca.
10. 9.- Plaza en la Colonia Riveras del Rio. A. Plutarco Elías Calles entre Rocío y Ensenada.
11. 10.- Plaza en la Col. Villas de San Miguel. Calles Altillo y Av. Pilastra.
12. 11.- Plaza en la Col. Bosques del Contry. Calles Las Palmas y Fresno.
13. 12.- Plaza en la Col. Linda Vista. Calles Chula Vista y Vista Regia
14. 13.- Plaza en la Col. Fraccionamiento Azteca. Calles Piel Roja y Ave. Azteca.
15. 14.- Plaza en la Col. Los Encinos, calle Los Encinos Plutarco Elías Calles.

2. Listado de inmuebles para la realización de debates, capacitaciones y cursos, entre otros.

- 1.- Plaza Principal de Guadalupe.
Dirección, calles Hidalgo y Barbadillo s/n, Zona Centro
- 2.- Teatro Municipal "Sara García".
Dirección, calles Guadalupe y Zaragoza s/n, Zona Centro
- 3.- Auditorio "Israel Cavazos"
Dirección, calles Hidalgo y Barbadillo s/n, Zona Centro.
- 4.- Salón "Polivalente"

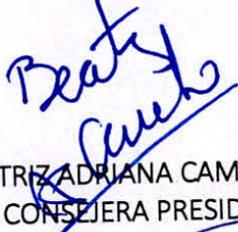
Dirección, calles Ave. Lázaro Cárdenas # 500, Col. Vivienda Popular.

5.- Auditorio "Juárez y la Patria"

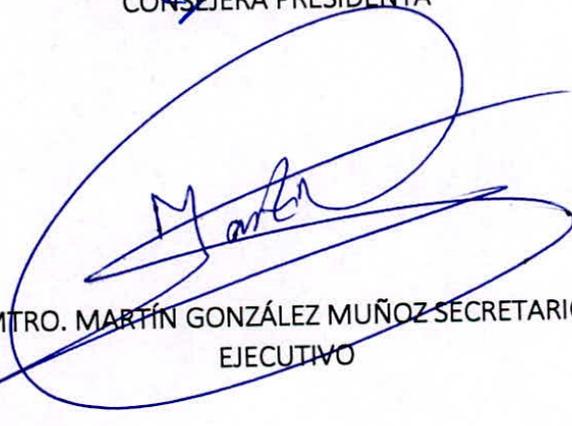
Dirección, calle Benito Juárez cruz con calle Los Reyes Col. Camino Real.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente anexo único que forma parte del convenio de colaboración y coordinación en materia electoral, que celebran el "IEEPCNL" y el "MUNICIPIO", lo firman de conformidad y **por duplicado** en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León; a los 07 días del mes de noviembre de 2023.

EL "IEEPCNL"

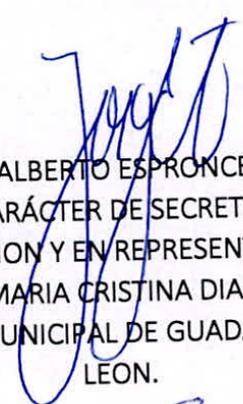


MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA

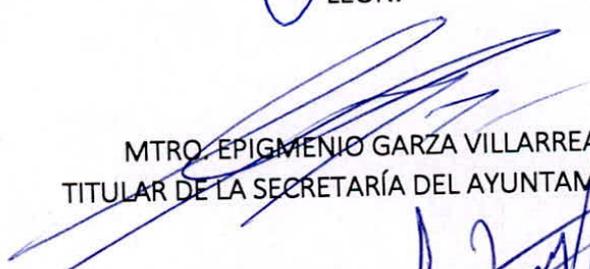


MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ SECRETARIO
EJECUTIVO

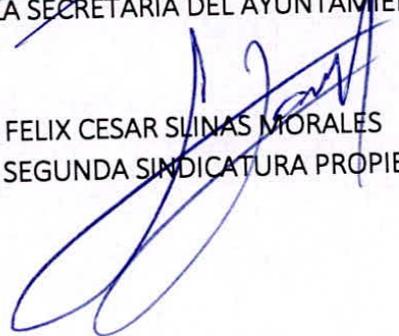
EL "MUNICIPIO"



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE
ADMINISTRACION Y EN REPRESENTACION DE LA
MAESTRA MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO
LEON.



MTRO. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



MTRO. FELIX CESAR SLINAS MORALES
TITULAR DE LA SEGUNDA SINDICATURA PROPIETARIO